EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2743269940

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1505001306	1505 (CAUCION /SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS)

Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA CORDILLERA — Documento: 80009717-3

Domicilio: DR. PINO C/ POZO DE LA VIRGEN — Localidad: CAACUPE

Tomador: LEZCANO SANCHEZ, ALFREDO BERNARDINO — Documento: 618.172-4

Domicilio: CORONEL ROMERO 472 — Localidad: SAN LORENZO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
31/08/2022	00:00 hs de 31/08/2022	24:00 hs de 31/08/2023	366	Gs. 12.695.429

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	330.578
I.V.A. s/Prima	33.058
Premio	363.636
Rec. Financiero	33.058
Iva s/ Rec.Fin.	3.306
Costo Financier	36.364
COSTO FINAL	400.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0008	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Agente: GULINO DE AYALA, MARIA DE JESUS
Dir.: A DECLARAR
Matrícula: 447 Tel: 311202

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 400.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/08/2022	400.000
TOTAL		400.000

Emitido en ASUNCIÓN, 31 de agosto de 2022

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1505001306
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: LEZCANO SANCHEZ, ALFREDO BERNARDINO

Codigo de Seguridad: 2743269940

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA CORDILLERA, con domicilio en DR. PINO C/ POZO DE LA VIRGEN, CAACUPE - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 12.695.429.- (Guaranies: Doce Millones Seiscientos Noventa Y Cinco Mil Cuatrocientos Veintinueve .-)

que resulte obligado a efectuarle:

LEZCANO SANCHEZ, ALFREDO BERNARDINO, con domicilio en CORONEL ROMERO 472, SAN LORENZO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como garantía y sustitución del Fondo de Reparo que según Ley aplicable está obligado a constituir el Tomador a favor del Asegurado, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 139/2022 "REPARACIONES VARIAS EN EL CLUB TTE. FARIÑA DE CAACUPE - PLURIANUAL".-
ID N° 417.582.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1505001306
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: LEZCANO SANCHEZ, ALFREDO BERNARDINO

Codigo de Seguridad: 2743269940

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS

derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG.N° 114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-
ASUNCION, 31 DE AGOSTO DE 2022.-
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA CORDILLERA.
A PEDIDO DE ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SANCHEZ., NOS ES GRATO INFORMARLES QUE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, CON DOMICILIO EN ALBERDI No.453, ASUNCION, PARAGUAY; SE CONSTITUYE EN FIADOR, LISO Y LLANO PAGADOR, CON RENUNCIA AL BENEFICIO DE DIVISION Y EXCLUSION, DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL CONTRATO N° 139/2022 "REPARACIONES VARIAS EN EL CLUB TTE. FARIÑA DE CAACUPE - PLURIANUAL".- ID N° 417.582.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE CON EL COMPROMISO DE CANJE EN CASO DE QUE LOS MISMOS NO SEAN UTILIZADOS DENTRO SU PLAZO DE EXPIRACION A PARTIR DE LA ENTREGA HASTA LA SUMA DE Gs. 12.695.429 (GUARANIES DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE),EN CONSECUENCIA EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SE OBLIGA A HACER EFECTIVO AL ASEGURADO, LA SUMA QUE CORRESPONDA HASTA CUBRIR LA CANTIDAD CITADA EN APLICACION DE LAS RESPECTIVAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.-

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2743269940

Póliza Nro: 1505001306
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: LEZCANO SANCHEZ, ALFREDO BERNARDINO

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS

ESTA FIANZA SE CONSIDERARA EXTINGUIDA, PARA TODOS LOS FINES DE DERECHO, UNICAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AFIANZADO, FIEL E INTEGRAMENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRECITADO CONTRATO Y/O DE SUS EVENTUALES MODIFICACIONES.-
ESTA FIANZA VENCE EL 31 DE AGOSTO DE 2023.-
SE EXTIENDE LA PRESENTE FIANZA EN LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 4 Página(s)